

<b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO</b>	
<b>COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS</b>	
<b>DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</b>	
CONTRATO No. <b>CEAT-IF-APARURAL-04-19-I</b>	LICITACIÓN No. <b>IO-928010997-E69-2019</b>
FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO
<b>26 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>	<b>02 DE OCTUBRE DE 2019</b>

**MODALIDAD**

POR LICITACIÓN PÚBLICA ( )	POR INVITACIÓN ( <b>X</b> )
----------------------------	-----------------------------

**AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN**

OFICIO No. 3022001/DUI/1805/2019	DÍA	MES	AÑO
OFICIO No. 3022001/DUI/1806/2019	12	07	2019
OFICIO No. 3022001/DUI/1504/2019	20	06	2019
OFICIO No. 3022001/DUI/1506/2019			
EXPEDIDO POR:	<b>LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</b>		

**DATOS DEL CONTRATISTA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <b>INGENIERÍAS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.</b>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <b>ISN100323F29</b>

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

<b>SUPERVISIÓN TÉCNICA; Y ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL 2019).</b>
--

**MONTOS**

MONTO DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO
<b>\$809,554.15 SIN I.V.A.</b>	<b>\$939,082.81 CON I.V.A.</b>
MONTO DEL ANTICIPO	IMPORTE DEL ANTICIPO
<b>(25%) \$202,388.54 SIN I.V.A.</b>	<b>\$234,770.70 CON I.V.A.</b>
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO	MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
<b>\$234,770.70</b>	<b>\$80,955.42</b>

**PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**DÍAS NATURALES 83 (Ochenta y Tres)**

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
<b>08 DE OCTUBRE DE 2019</b>	<b>29 DE DICIEMBRE DE 2019</b>

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

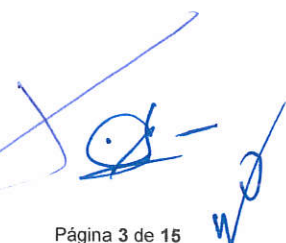
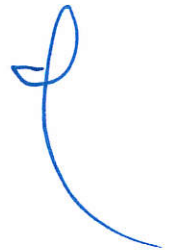
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVÉS DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS** Y LA COMPAÑÍA **INGENIERÍAS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA: **SUPERVISIÓN TÉCNICA; Y ATENCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL 2019).**

**ÍNDICE**

DECLARACIONES.-		4
CLÁUSULA PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
CLÁUSULA CUARTA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.	6
CLÁUSULA QUINTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS.	7
CLÁUSULA SEXTA.-	SUBCONTRATACIÓN.	7
CLÁUSULA SÉPTIMA.-	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	7
CLÁUSULA OCTAVA.-	ANTICIPO(S).	9
CLÁUSULA NOVENA.-	FORMA DE PAGO.	11
CLÁUSULA DÉCIMA.-	PAGOS EN EXCESO.	12
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-	OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-	RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.	13
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-	RELACIONES LABORALES.	13
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-	CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.	13

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	13
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-	RESCISIÓN DEL CONTRATO	13
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.	14
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-	RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA.-	JURISDICCIÓN.	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-	ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.	14





**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, a la que en adelante se le denominará "**La Contratante**", representada por el **Arq. Luis Javier Pinto Covarrubias**, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y por la otra, la compañía **Ingenierías y Servicios del Noreste, S. de R.L. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", representada por el **C. Jesus Manuel del Angel Ponce** en su carácter de **Administrador General**, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

1. "**La Contratante**" declara que:

- 1.1. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto No. LIX522 por el que se expide la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de febrero del 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la propia ley.
- 1.2. Se encuentra representada por el Arq. Luis Javier Pinto Covarrubias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, calidad que acredita mediante nombramiento de fecha 03 de Octubre de 2016, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que cuenta con la personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado, 23 fracción XIII, 36 fracciones XLVII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, 15 fracción I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente, para lograr el desarrollo equilibrado y descentralizado de los servicios del agua de la entidad.
- 1.3. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es: **Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Parque Bicentenario, Lib. Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa S/N; C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.**
- 1.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven de los Servicios objeto de este **Contrato**, cuenta con los recursos Aprobados por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, mediante los **Oficios No. 3022001/DUI/2342/2019, 3022001/DUI/2343/2019, 3022001/DUI/2340/2019 y 3022001/DUI/2341/2019** de fecha **30 de Septiembre de 2019**, con cargo al Fondo: PROAGUA Apartado Rural 2019 Aportación Federal y PROAGUA Apartado Rural 2019 Aportación Estatal.
- 1.5. Los Servicios objeto de este **Contrato**, se asignaron mediante Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los **Artículos 27 Fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 1.6. El fallo de Adjudicación de la Licitación No. **IO-928010997-E69-2019** es de fecha **26 de septiembre de 2019**.

2. "**La Contratista**" declara que:

- 2.1. Acredita la legal existencia de la Sociedad, con la Escritura Constitutiva No. 30,322, Volumen **MXCIV** de fecha **23 de marzo de 2010**, otorgada ante la fe del **Lic. José Rafael Morales de la Cruz**, Notario Público **No. 252**, con ejercicio en Cd. Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

Propiedad y de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 1797 \* 2, de fecha 12 de abril de 2010, en Reynosa, Tamaulipas.

- 2.2. El Representante de la Sociedad, C. **Jesus Manuel del Angel Ponce**, acredita su personalidad como **Administrador General** de la Sociedad, mediante Instrumento 30,322, Volumen **MXCIV** de fecha **23 de marzo de 2010**, otorgada ante la fe del **Lic. José Rafael Morales de la Cruz**, Notario Público No. 252, con ejercicio en Cd. Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 1797 \* 2, de fecha 12 de abril de 2010, en Reynosa, Tamaulipas. nombramiento que a fecha de firma de este **Contrato**, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 2.3. Es Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este **Contrato** se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este **Contrato**, en cuanto al representante legal designado, acepta sujetarse a los lineamientos anteriormente indicados.
- 2.4. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es: **Avenida Santa Isabel No. 172 Col. Hacienda las Bugambilias, C.P. 88707 Ciudad. Reynosa, Tamaulipas** y el señalado en la identificación oficial de su **Administrador General** expedida por el Instituto Federal Electoral, ubicado en Calle Hacienda León No. 214 Fraccionamiento las Bugambilias **C.P. 88730, en Reynosa, Tam.**, en donde de igual manera, se acepta que se realicen comunicaciones en materia de cumplimiento del presente.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de los Servicios objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este **Contrato**, así como los Términos de Referencia, los Programas Calendarizados y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **Contrato**.
- 2.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los Servicios objeto de este **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.7. No se encuentra en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** es el **No. ISN100323F29** y que dicho Registro se encuentra vigente.
3. Las partes declaran que:
  - 3.1. Se obligan en los términos de este **Contrato** y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de este **Contrato**.
  - 3.2. Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

“La Contratante” realice, de los pagos que haga a “La Contratista”, las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.

- 3.3. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.
- 3.4. El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5. Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Servicios objeto del **Contrato**, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del **Contrato**.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambos, “La Contratante” y “La Contratista” expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“La Contratante” encomienda a “La Contratista” y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, los Servicios consistentes en:

“Supervisión Técnica; y Atención Social y Participación Comunitaria del Programa Proagua Apartado Rural (APARURAL 2019).”.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El Monto Total del **Contrato** es de **\$809,554.15 (Ochocientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 15/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un Importe de: **\$939,082.81 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Dos Pesos 81/100 M.N.)**.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Considerando como fechas de inicio el **08 de octubre de 2019** y de término el **29 de diciembre de 2019**, “La Contratista” se obliga a ejecutar los Servicios en un plazo de **83 (Ochenta y Tres) días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio; la cual, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de “La Contratista” en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que “La Contratante” ponga a disposición de “La Contratista” el Anticipo correspondiente, siempre y cuando “La Contratista” haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, así como la factura y el recibo de Anticipo, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, tiempo estipulado en la **Cláusula Octava** de éste.

**CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El **Contrato** se regirá básicamente por la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y se aplicarán supletoriamente los Códigos Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles y, a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto este **Contrato**, así como cualquier otra ley o disposición aplicable.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS.**

“La Contratante” se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse los Servicios materia de este **Contrato**.

“La Contratista” previo a la firma de este **Contrato**, ha visitado el lugar donde se prestarán los Servicios y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del **Contrato**, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales requeridos para la ejecución de los Servicios objeto del **Contrato**;
- b) Los medios de acceso al lugar, y
- c) Los requerimientos que deba cumplir “La Contratista” debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

“La Contratista” previo a la firma de este **Contrato**, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por “La Contratante”, los que servirán de base para la ejecución de los Servicios, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del **Contrato**.

Cualquier falta de “La Contratista” en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por “La Contratante”, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

**SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

“La Contratista” no podrá subcontratar los Servicios contratados o cualquiera de sus obligaciones establecidas bajo el **Contrato** sin previa autorización de “La Contratante”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.**

“La Contratista”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, deberá presentar a “La Contratante”, Póliza de Fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento, sin I.V.A.)** del monto total de los Servicios, (sin I.V.A) contratados y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**; de no cumplir con dicha entrega en tiempo y forma, “La Contratante” podrá determinar la Rescisión Administrativa del **Contrato**.

El **Contrato** no surtirá efecto, mientras “La Contratista” no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) Que la Fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el **Contrato** y sus anexos y garantiza la ejecución total del objeto del **Contrato** garantizado.
- 2) Que en caso de modificación al Monto o Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, “La Contratista” se obliga a entregar a “La Contratante” la ampliación de la Fianza de cumplimiento contractual antes de la fecha de la

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.

- a) En caso de ampliación al monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del monto ampliado. En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **“La Contratista”**, hasta la fecha de terminación autorizada.
- 3) Que la Fianza garantiza la ejecución total de los Servicios objeto del **Contrato**, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **“La Contratante”**, y sólo se sustituirá por la **Fianza de Calidad** o de **Vicios Ocultos**, hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de los Servicios contratados.
  - 4) Que la Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
  - 5) Que la Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
  - 6) Que las reclamaciones presentadas por incumplimiento de **“La Contratista”**, serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar la parte proporcional que equipare la falta de Cumplimiento de los Servicios contratados.
  - 7) Que la Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que **“La Contratista”** no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del presente Contrato.
  - 8) Que la Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **“La Contratista”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el Contrato y de ninguna manera impedirá que **“La Contratante”** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
  - 9) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
  - 10) Que tendrá un plazo hasta **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **“La Contratante”** las razones, causas o motivos de su improcedencia.
  - 11) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
  - 12) Que para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“La Contratante”**.

**“La Contratista”** acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato, **“La Contratante”** haga efectiva la Fianza que garantiza el Cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente **“La Contratista”** a la disminución de sus



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

responsabilidades contractuales en proporción al grado de Cumplimiento parcial que se haya obtenido en la obra ejecutada o servicio prestado.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a **“La Contratista”**, ésta acepta que **“La Contratante”** haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aun cuando exista avance en la ejecución de los Servicios en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente **“La Contratista”** que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

**OCTAVA.- ANTICIPO (S).- “La Contratante”** otorgará a **“La Contratista”** un Anticipo por la Cantidad de **\$202,388.54 (Doscientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de su proposición.

Previamente a la entrega del anticipo, **“La Contratista”** deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, **“La Contratista”** deberá presentar a satisfacción de **“La Contratante”** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, Póliza de Fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente **15 (quince) días naturales** de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por **“La Contratista”** para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, se aplicará al importe de cada Estimación de Servicios Ejecutados por **“La Contratista”**, la cual será proporcional al porcentaje del o de los Anticipos otorgados.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. Cuando los Servicios se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando los Servicios se realicen en más de un ejercicio, el porcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
  - 2.1. El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Servicios a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
  - 2.2. En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1, y



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

3. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **“La Contratista”**.

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del **Contrato**, el saldo por amortizar, **“La Contratista”** lo reintegrará a **“La Contratante”** en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue **“La Contratista”** responde de la cantidad insoluta del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros **10 (diez) meses** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **“La Contratista”**.

En caso de que **“La Contratista”** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de **“La Contratante”**; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una modificación al plazo del **Contrato**, debido a que se convengan prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, **“La Contratista”** deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo, antes de la fecha de la formalización de la modificación, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo.

Cuando **“La Contratante”** conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Servicios se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya **“La Contratista”** para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el **Contrato**.
- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que **“La Contratista”**, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que en caso de incumplimiento de **“La Contratista”** la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir de la notificación de la rescisión contractual, o de la terminación contractual.
- 6) Que la fianza de anticipo cubrirá además, los servicios mal ejecutados, defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente Contrato, no obstante hayan sido pagados o estimados.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando **“La Contratista”** haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de **“La Contratante”**.

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **“La Contratante”** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.**

**“La Contratista”** recibirá de **“La Contratante”**, como pago total por la ejecución satisfactoria de los Servicios ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Servicios realizados.

En periodos que abarcarán un mes calendario, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que **“La Contratante”** determine, con base en el “Programa de Cierre de Estimaciones” (Anexo “PCE”), **“La Contratista”**, deberá presentar las Estimaciones de los Servicios realizados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por **“La Contratante”**, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, sita en **Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Parque Bicentenario, Lib. Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa S/N; C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.**

Para tal efecto:

- a) La fecha de corte para el trámite de las Estimaciones, será el día último de cada mes.
- b) **“La Contratista”** deberá entregar a **“La Contratante”**, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.
- c) **“La Contratante”**, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que **“La Contratista”** las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Servicios, ya que **“La Contratante”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por **“La Contratista”**, tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

**DÉCIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Contratista”**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Contratante”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“La Contratista”** sean compensadas en la Estimación siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”.**

**“La Contratista”** acepta que de las liquidaciones correspondientes, se efectúen las deducciones legales y contractuales que le sean aplicables:

- a) SI ACEPTO LA RETENCION, el diez al millar del monto total del contrato, a través del anticipo otorgado y de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinarán al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que **“La Contratista”** reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a **“La Contratante”** a retener y entregar esta cuota a la Institución antes mencionada, misma que empleada de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado con el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 05 de noviembre del 2018.
- b) El cinco al millar del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los Servicios, que se destinarán al Órgano de Control del Estado de Tamaulipas.

**“La Contratista”** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizadas dentro de este **Contrato**, sin la autorización por escrito de **“La Contratante”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA” Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**“La Contratista”** será el único responsable de ejecutar correctamente los Servicios objeto del **Contrato**, conforme a lo ordenado y especificado por la **“La Contratante”**.

En caso de incumplimiento, **“La Contratante”** podrá optar por rescindir el **Contrato** o exigir su cumplimiento, aplicando en cualquier caso una Pena Económica Convencional por cada día de atraso y, hasta el momento en que los Servicios queden concluidos; esta cantidad será igual al **0.3% (tres décimas por ciento)**, del importe de los Servicios que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el Programa, la cual será deducible del pago a que tenga derecho, de acuerdo con los Servicios ejecutados y recibidos a satisfacción de **“La Contratante”**.

**“La Contratista”** acepta que se hará responsable de las modificaciones necesarias debido a fallas u omisiones en el producto objeto del Servicio prestado, durante los doce meses posteriores a la fecha de la formal recepción de los mismos.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones derivadas del presente **Contrato**, no podrán cederse ni total ni parcialmente a favor de otra persona física o moral, los derechos de cobro relativos, sólo podrá cederlos "**La Contratista**", previa autorización por escrito de "**La Contratante**".

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.**

"**La Contratista**" como empresario y patrón del personal que ocupará con motivo de los Servicios materia de este Contrato, durante el periodo de ejecución de los servicios está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, para con sus trabajadores; "**La Contratista**" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para "**La Contratante**", presenten en su contra o en contra de "**La Contratante**", y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los Servicios relacionados con el objeto del Contrato, asimismo le resarcirá a "**La Contratante**" cualquier cantidad que llegare a erogarse por dicho concepto.

De la misma forma, "**La Contratista**" deberá observar lo dispuesto en la legislación laboral, referente a las prohibiciones y demás limitaciones impuestas al trabajo de los menores de edad.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes, estará sujeta a responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sean causados por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y, en caso que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por dichos supuestos para cumplir con las obligaciones contractuales, "**La Contratista**" tendrá la opción de solicitar a "**La Contratante**" la terminación anticipada del **Contrato**.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

"**La Contratante**" dando aviso por escrito a "**La Contratista**", tiene la facultad de suspender los Trabajos o Servicios contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del **Contrato**, pudiendo reanudarse los Trabajos o Servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En dicho caso, "**La Contratista**" será el responsable de informar a la Afianzadora de la Suspensión Total o Parcial de los Servicios y, en su momento de la reanudación de los mismos.

Cuando se determine la Suspensión de los Trabajos o Servicios por causas imputables a "**La Contratante**", ésta pagará los Trabajos o Servicios ejecutados, así como los Gastos no Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con el **Contrato**.

Cualquier suspensión del **Contrato** deberá de cumplir con las formalidades establecidas en los Artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y se hará constar en la Bitácora correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el **Contrato** podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a "**La Contratista**" y, al respecto, aceptan que cuando "**La Contratante**" sea quien determine



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Décima Octava**.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si **"La Contratante"** considera que **"La Contratista"** ha incurrido en incumplimiento del **Contrato**, lo comunicará a **"La Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación correspondiente, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo **"La Contratista"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"La Contratante"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, misma que comunicará a **"La Contratista"**.

Todas las notificaciones inherentes al procedimiento rescisorio y su finiquito, podrán hacerse indistintamente por conducto del representante legal de **"La Contratista"** en el domicilio contractual; o bien, por conducto del superintendente designado, en el lugar de los Servicios.

**"La Contratista"** está de acuerdo en que las notificaciones, citaciones o emplazamientos al procedimiento de rescisión administrativa, así como las resoluciones administrativas definitivas, y en su caso finiquitos, se hagan mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo; o bien, mediante telefax, medios de comunicación electrónica, o de cualquier otra especie, sin perjuicio de que se realicen personalmente al interesado. Lo anterior también será aplicable a cualquier clase de requerimiento, solicitud de informes o documentos, que emita **"La Contratante"**.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"La Contratista"** comunicará por escrito a **"La Contratante"**, a través de la Bitácora o por oficio, la culminación de los Servicios que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que lo soporten. **"La Contratante"** programará la recepción total de los Servicios, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la fecha en que haya verificado la conclusión de los Servicios, hechos que se harán constar en la Bitácora correspondiente.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del **Contrato** así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; por lo tanto **"La Contratista"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**

Acompañan y forman parte integrante de este **Contrato**, los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

<b>ANEXO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Anexo "B"	Términos de Referencia.
Anexo "C"	Presupuesto.



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-APARURAL-04-19-I**

- Anexo "D" Programas Calendarizados.
- Anexo "F" Maquinaria y Equipo que Proporcionará "La Contratista".
- Anexo "J" Relación y Costo de Materiales y Equipo de Instalación Permanente, Mano de Obra, Herramienta, Maquinaria y Equipo que Proporcionará "La Contratista".
- Anexo "PCE" Programa de Cierre de Estimaciones.

Asimismo se considerarán como Anexos del **Contrato**, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este **Contrato**.

Leído por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Contrato** al calce y al margen de todas sus hojas en Cd. Victoria, Tamaulipas, a los **02** días del mes de **octubre** de **2019**.

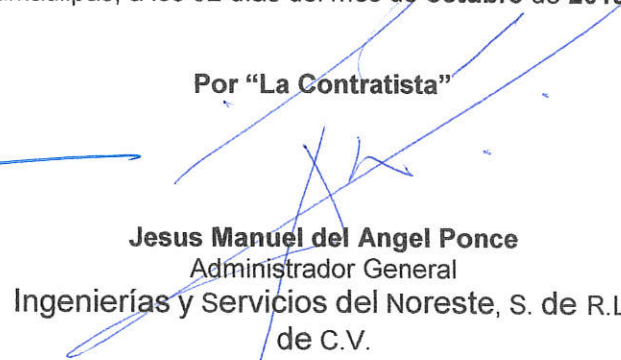
Por "El Contratante"

  
**Luis Javier Pinto Covarrubias**  
Director General de la Comisión Estatal  
del Agua de Tamaulipas.


Testigo

  
**Roberto Javier Contreras Martínez**  
Director de Infraestructura Hidráulica de la Comisión  
Estatal del Agua de Tamaulipas.

Por "La Contratista"

  
**Jesus Manuel del Angel Ponce**  
Administrador General  
Ingenierías y Servicios del Noreste, S. de R.L.  
de C.V.

Testigo

  
**Ernesto Orozco Castillo**  
Subdirector de Desarrollo Institucional de la  
Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Revisó en su aspecto Jurídico

  
**Juan Carlos Alvarado Gracia**  
Subdirector Jurídico  
de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas